



Veinte maravedis.

JUSTICIA N. 17-379
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

379



Manuel Oñete en nombre de D^a Antonia Valle
viuda de Juan Valero Vecino de la Villa de
Oñete de quien tengo y presento poder y de el usan-
do ante usted Sr^a Alcalde y Justo ordinario
de la presente Villa de Villaluengo de donde soy
Vecino parezco y Dijo: q^e en los términos
de esta Villa y partida llamada Uñched
fierey por ce mi principal una uinada llama-
da el Uños de lojas q^e ha tenido en arrendamien-
to Manuel Saagallo y de frente de ella de media-
les de Sanabo y de prestamos de trigo que esta devien-
do a mi principal pasada y guenta creynta buenta
y nuebe libras diez y nuebe sueldos y seis dineros de
moneda Valenciana asta el año de ochenta y nuebe
y así mesmo le esta deviendo desde el año asta
el presente cinquenta y seis pesos de trigo q^e se que-
do y con el importe del medral de oxo de este
año y el de noventa y con el diento de ocho cauces
de trigo de este año q^e esta para bencarse y aunque
le epeido baxa veces las referidas cantidades siem-
pre se a escusado con tribolos paderos y Rescto de
q^e me sospecho de q^e los fijos q^e esta billando
el trigo q^e sale de ellos todes banee y en tea en
otro pajo siendo todo en gaabe o exguicio de mi
principal en esta atención

A V^m pido y suplico q^e a mi espensa y o ex-
guicio por aora se embaquen todos los fijos o her-
res y fijos de qualquiera especie q^e fueren propios

del Arceobispo Manuel Gargallo como tambien el Ganado
y lana de lino o nombrando Decolecta y depositario en
forma y fecha q' se me comunican los autos para pe-
dir los q' ami d'cho conbenga pasando Vm personalmente
q' asi es Justicia q' pido con estas

Manuel Olite

Auto. Por presentada con el Poder y a expensas y perjuicio de
esta parte por ahora se embarguen por el ministro de este
Real Audiencia con asistencia de los Jueces todos los frutos, mercedes
y fajas de qualquiera especie que fueren pro-
prias de Manuel Gargallo como igualmente el Ganado y la
lana de lino nombrando depositario en forma y
fecha se le entreguen los autos para que le con-
venga lo mande el Sr. Mathias Serrano Alcalde
primero y Jefe ordinario de la Villa de Villavieja
en ella a diez dias del mes de Agosto del año mil setecientos
noventa y uno, y firmo de Jefe de el Sr. D. J. de
Mathias Serrano Alde Arceobispo

Antonio Molinaga

Notific.ª a Man. Olite.

En d'ha Villa de Villavieja a diez dias del mes de Agosto del año
del Sr. D. J. de Mathias Serrano Alcalde primero y Jefe ordinario de
esta Villa de Villavieja en su persona. Que doy fe

Antonio Molinaga

Auto al Ministro

En d'ha Villa a diez dias del mes de Agosto del año, To el Sr. D. J. de
notifique el auto antecedente a Christoval Proyo
Ministro en su persona por lo que al mismo
le toca en su persona. Que doy fe

Antonio Molinaga

Embargo

En dicha Villa de Villavieja a diez dias del mes de Agosto del año
del Sr. D. J. de Mathias Serrano Alcalde primero y Jefe ordinario de
esta Villa de Villavieja en su persona. Que doy fe

1.ª fin.

1. Una Arria de fajas de Arico en la hena de Cha
marada como unq. de cuarenta fajas
2. En d'ha Arria como unq. de veinte de libras
3. Veinte fajas de Abena en burlas
4. En un Franero cinquenta y ocho libras de lana
5. Veinte y una libras de lino
6. Treinta y siete caveras de Ganado de lana y pelo
como son obajas, cables, y pomegas, y el cau-
mento, o ganancia que tenga en otras qua-
renta y siete

Los referidos fajas an embargado, dicho ministro
los entrega y depone el orden de d'cho en poder de
Silvestre Vicente Labrador desta Real Audiencia, que se
hallaba presente a quien lo el Sr. D. J. de Mathias Serrano
el qual hallandose presente se dio por entregado de
ellos a su voluntad sobre que remanó las leyes
de la entrega y prueba de su recibio y se obligo a tenerlo
de pronto y manifestarlo y denegarlos en su y en
su defecto pagar en valor siempre que por d'ho Sr.
Alcalde u. otro fuer competente se le mande a ley



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.

Deponimio Real y bajo la pena Real, para lo qual obligo en persona y bienes havidos, y por haver y no poder alegar ningunas en las expuestas, a las que esta causa conoza, a que le apremien a su cumplimiento como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida, y remunio a proprio fuero y domicilio, y por demas leyes y fueros de su favor, con la general del Rio en forma y lo primo en su dho, con su cumplimiento, y no el dho subterre fuente por no aver, con dho presente por Ferrnand Juan Ferrer, y Palacio Ferrer Alaportador Padre e hijo, de esta misma villa, que deffe

Matias Sexano M. de Cristo hal rdo

Antem
Antonio Molinero